

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el *Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre sus Autoridades Aduaneras*, firmado en Moscú a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2004.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el *Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre sus Autoridades Aduaneras*, firmado en Moscú a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2004, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

La Presidenta del honorable Senado de la República,
Dilian Francisca Toro Torres.
El Secretario General del honorable Senado de la República,
Emilio Ramón Otero Dajud.
El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
Alfredo Ape Cuello Baute.
El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL
Comuníquese y cúmplase.
Ejecútese, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.
Dada en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2006.
ÁLVARO URIBE VÉLEZ
La Viceministra de Asuntos Multilaterales, encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores,
Adriana Mejía Hernández.
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Alberto Carrasquilla Barrera.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4673 DE 2006

(diciembre 28)

por el cual se prorroga el plazo de liquidación de la Sociedad Cajanal S. A. EPS.

El presidente de la República, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, en desarrollo del artículo 52 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto 254 de 2000 y el artículo 1° del Decreto 4409 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4409 de 2004, se dispuso la disolución y liquidación de la Sociedad Cajanal S. A. EPS, sociedad por acciones del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de la Protección Social;

Que el inciso 2° del artículo 1° del mencionado decreto señaló que dicha liquidación debería culminar a más tardar en un plazo de dos (2) años a partir de su entrada en vigencia, prorrogables hasta por un plazo igual;

Que el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto 254 de 2000 “por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional”, modificado por la Ley 1105 de 2006, así como la norma previamente citada, contemplan la posibilidad de que el Gobierno Nacional prorrogue la disolución y liquidación hasta por un término de dos (2) años;

Que el Liquidador de la Sociedad Cajanal S. A. EPS, en Liquidación, mediante comunicación del 29 de septiembre de 2006, expuso al Ministerio de la Protección Social la situación del estado del proceso liquidatorio, indicando las razones que impiden su culminación al 30 de diciembre de 2006 y que justifican la solicitud de la prórroga del plazo previsto en el inciso 2° del artículo 1° del Decreto 4409 de 2004, por un término adicional de diez (10) meses que se extienden hasta el 30 de octubre de 2007, dentro de las cuales figuran las siguientes actividades específicas:

Concluir el proceso de identificación de aportes sujetos a compensación ante el Fosyga para obtener el paz y salvo previsto en el artículo 17 del Decreto 4409 de 2004, con el cual se culmina el pago de la reclamación presentada por el Ministerio de la Protección Social, por concepto de recaudo de aportes de salud y su compensación y se determinan las disponibilidades para atender el pago de las acreencias reconocidas a la masa de la liquidación y así poder efectuar su cancelación; adelantar la venta de los activos remanentes; expedir la resolución de calificación de las reclamaciones extemporáneas; atender los procesos judiciales y proceder a su entrega a la entidad que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 3° del Decreto 414 de 2001 y 18 del Decreto 4409 de 2004; adelantar la entrega de los archivos a las entidades receptoras conforme a lo previsto en los Decretos 254 de 2000, 4409 de 2004 y demás normas concordantes; dar cierre al proceso liquidatorio y efectuar el procedimiento legal correspondiente;

Que la Sociedad Cajanal S. A. EPS, en Liquidación mediante oficio número 1-2006-0642-05 del 30 de octubre de 2006, presentó ante la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el anteproyecto de presupuesto para cubrir la operación y gastos presupuestales que se requieran durante el término de la prórroga solicitada;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrogar el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 1° del Decreto 4409 de 2004, por el término de diez (10) meses, el cual vence el 30 de octubre de 2007, para concluir el proceso de disolución y liquidación de la Sociedad Cajanal S. A. EPS, para lo cual se deberá continuar con los trámites presupuestales correspondientes.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Alejandro Lobo Sagre.

LICITACION PUBLICA NUMERO OSPINA O.C. 02 DE 2006

Municipio de Ospina, Nariño

OBJETO: La administración municipal cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el Proyecto de “**Mantenimiento de la vía Cunchilla-Los Monos-Sapuyés, municipio de Ospina, departamento de Nariño**”, por el orden de \$67.700.000.00 y un plazo de dos (2) meses.

PARTICIPAN: Las personas naturales o jurídicas, empresas de derecho privado, organizaciones no gubernamentales, consorcios o uniones temporales que acrediten su existencia y representación legal, que no se encuentren incursas en las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, inscritos en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio, en la especialidad y grupos: 10801, 10802, 10803 y con un K residual de contratación mayor a 250 s.m.m.l.v.

PUBLICACION Y OBSERVACIONES DE PREPLIEGOS: Municipio de Ospina, cartelera de la Alcaldía Municipal, Secretaría del despacho del Alcalde, a partir del día 29 de diciembre de 2006 desde las 8:00 a. m.

PUBLICACION Y CONSULTAS TERMINOS DEFINITIVOS: Municipio de Ospina, Secretaría del despacho del Alcalde, a partir del día 10 de enero de 2007 desde las 8:00 a. m.

APERTURA: Ospina, Alcaldía Municipal, el día 10 de enero de 2007 desde las 8:00 a. m.

CIERRE: Ospina, Alcaldía Municipal, el día 16 de enero de 2007 a las 2:30 p. m.

VENTA: Las términos de referencia podrán ser adquiridos desde el 10 de enero de 2007 a las 8:00 a. m., previa presentación del recibo de consignación o cancelación por valor de doscientos mil pesos (\$200.000.00) moneda colombiana.

GARANTIA: De seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial y por una duración de 120 días contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.

FINANCIACION: Recursos del Instituto Nacional de Vías y recursos propios del Municipio de Ospina.

VISITA DE OBRA: La visita de obra se realizará el día 11 de enero de 2007 a las 8:00 a. m. y el lugar de reunión será la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal de Ospina.

CONTROL SOCIAL: La invitación se encuentra abierta a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común y a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que participen activamente en todas las etapas del proceso de contratación.

REGLAS DE ADJUDICACION: De conformidad con los términos de referencia, la propuesta que cumpla con los requerimientos técnicos y que económicamente sea la más favorable para el Municipio.